

DECRETO N° 45/2011

4 de Julio de 2011



VISTO:

El Artículo 108, inciso o) de la Ley N° 10.027 del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, que dispone proteger y promover la educación,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los deberes del Presidente Municipal se encuentra el de proteger y promover la educación de nuestra ciudad.

Que la escuela N° 81 de Alarcón debe concretar tareas de refacción, arreglos varios y pintura en dicho establecimiento.

Que el Presidente Municipal, colabora dentro de sus posibilidades con las instituciones de nuestra ciudad, por lo que determina otorgar la suma de \$ 1500 (son pesos un mil quinientos) en colaboración con dicha institución, en concepto de subsidio "NO REINTEGRABLE".

Que se debe dictar el texto legal que autorice el subsidio "no reintegrable" pertinente.

POR ELLO:

EL COMISIONADO MUNICIPAL DE ENRIQUE CARBO DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Art.1°) Se ha autorizado el día 08 de Junio de 2011 a la Tesorería Municipal a abonar la suma de \$ 1500 (pesos un mil quinientos) a la Escuela N° 81 de Alarcón, en concepto de subsidio no reintegrable, para ser utilizados en la refacción, arreglos varios y pintura.

Art.2°) Imputar la presente erogación a las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3°) Comunicar a la Escuela N° 81 de Alarcón que dicho SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, es con la obligatoriedad de entregar en el Área Contable los comprobantes por gastos de su utilización.

Art.4°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


MANUEL ENRIQUE ARELLANO
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD - E. CARBO


JOSÉ RAÚL COSTA
COMISIONADO
MUNICIPALIDAD - E. CARBO